

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269-3333003-2022-00058-00
Demandante: JHON FERNANDO MORALES HORTÚA
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN y otros
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, toda vez que no se acredita que se haya surtido el requisito de procedibilidad previsto por el numeral 1º del artículo 161 del cpaca, esto obedece a que al confrontar los datos no se halla el nombre del demandante y el acto administrativo demandado dentro de la relación de intervinientes que obran en el recuadro insertado en el acta emitida por la agente del Ministerio Público; lo anterior con el fin de verificar que en el presente asunto no ha operado la caducidad del medio de control.

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane y acredite con documento idóneo que se agotó el requisito de procedibilidad ante el Ministerio Público en los términos del numeral 4º del artículo 1º de la Ley 640 de 2001 en armonía con el artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015. Lo anterior con el fin de verificar que en el presente asunto no ha operado la caducidad del medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>18</u> de fecha: <u>13 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
